

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 6 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.733

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 604 de 4 de Mayo de 1955, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución Nº 50 de 16 de Mayo de 1953, por la cual se autoriza la venta de un lote de terreno.
Contrato Nº 49 de 13 de Diciembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Generoso Simons.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resolución Nº 2933 de 26 de Enero de 1954, por la cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 8274 de 19 de Febrero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 604

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 604.—Panamá, 4 de Mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos H. Costa, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-79151, con residencia en Calle 7ª Nº 1 en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 73, expedida el 24 de Julio de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Carlos H. Costa, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señala la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, 16 de Mayo de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 29 de Abril del presente año,

solicita Mercedes Arrieta, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, con residencia en Río Abajo y con cédula de identidad personal Nº 47-13310, la debida autorización para vender a Nicolás Tapia, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 15-3128, el lote de terreno Nº 618 de la Sección "A" de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", lote que adquirió en compra mediante la Escritura Pública Nº 2490 de 3 de Diciembre de 1952, expedido en la Notaría Tercera de este Circuito.

El mencionado lote constituye la Finca Nº 17916, inscrita en el Registro Público al Tomo 446, folio 34, Sección de Panamá.

El Art. 12 del Decreto 33, de 10 de Marzo de 1936, que reglamenta la adjudicación de lotes en la parcelación mencionada dice: "No podrá adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en una misma parcelación".

Para traspaso a terceros de los derechos correspondientes a los lotes en esta parcelación, dispone el Art. 16 del Decreto 100 de 1935 en su parte pertinente, lo siguiente: "Los derechos de los adjudicatarios no son transferibles sino con aprobación de la Junta Agraria Nacional (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro)".

De las constancias de los Registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que el señor Nicolás Tapia no es dueño de lote alguno en la parcelación de Nuevo Arraiján.

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por la memorialista.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará la señora Mercedes Arrieta, a favor del señor Nicolás Tapia, ambos de generales expresadas, del lote de terreno Nº 618 de la Sección "A" de la parcelación denominada "Nuevo Arraiján", que constituye la Finca Nº 17916, inscrita al Tomo 446, folio 34, y que segregada de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público al tomo 78, folio 260 Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ADEMAN.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**CONTRATO**

CONTRATO NUMERO 49

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Generoso Simons, quien en el curso de este Contrato se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Permuta:

Primera: El Gobierno cede en Permuta al Contratista, por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un Tractor Caterpillar D-6 Serie SU-267, de su propiedad, que mantiene en uso en la Cantera de la Carrasquilla. El valor de este Tractor es de cuatro mil balboas (B/.4.000.00).

Segunda: A cambio del Tractor anteriormente mencionado, el señor Generoso Simons entrega al Gobierno, por conducto del mismo Ministerio, Un Tractor Caterpillar D-4, en buenas condiciones, que puede usarse en la actualidad, con su correspondiente Cuchilla o Pull-Docer y con un "Winche" trasero para arrastre. Este material tiene también un valor de B/.4.000.00.

Tercera: El Contratista recibirá el Tractor que entrega el Gobierno, en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno.

Cuarta: El Gobierno recibirá el Tractor que entrega el señor Generoso Simons, en la Cantera de la Carrasquilla.

Quinta: La entrega de estos tractores se hará por intermedio de funcionario responsable del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sexta: El Contratista se compromete a garantizar el buen funcionamiento del Tractor que entrega, por un término de tres (3) meses, con la asistencia técnica respectiva.

Séptima: Este Contrato se basa en la Nota D. M. Número 304 de 3 del presente, del señor Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ing. Inocencio Galindo V., para el Ministro de Hacienda y Tesoro; en la Nota N° 1339-C. G. de 9 de este mismo mes, del Consejo de Gabinete; y en la Resolución N° de del presente, del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava:—Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los trece

días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Generoso Simons.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 13 de Diciembre de 1954.

Aprobado.

Roberto Heurtematte,
Contralor General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de Diciembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3933

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3933.—Panamá, 26 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Teresa Fernández P., Mecanógrafa de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 10 de Mayo de 1951 al 9 de Abril de 1952. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Fernández P., el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa número 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2331, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de "INDIO" con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva

INDIO

y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de sacarla en tamaños, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder en referencia, la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1 de Marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 18 de Julio de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ad-hoc.,
Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa número 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2331, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre "COLONIAL" con la cual se propone amparar y dis-

tinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como se ha dicho, en la palabra distintiva

COLONIAL

y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de ponerla en tamaño, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder en referencia, la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1 de Marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 18 de Julio de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ad-hoc.,
Miguel A. Corro.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa número 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de "COLONIALES", con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda expresado, en la palabra distintiva

COLONIALES

y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de hacerla en tamaños, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder en referencia, la declaración jurada que exige el Decreto Ejecutivo N°

1 de Marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 18 de Julio de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ad-hoc.,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamericanas, S. A. compañía, panameña, legalmente constituida y vecina de esta ciudad, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica nacional de que son dueños, para distinguir y amparar: muebles, y artículo de mueblería en general. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

"MUEBLES FILIPINOS RATTAN LUX"

igual a las etiquetas que se acompañan. Marca que es usada en negocios del aplicante desde hace un año. Se aplica fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase en forma de etiquetas, pintada, estarcida, grabándola o impresa.

Acompañamos: Derechos pagados, poder con declaración jurada, siete etiquetas, copia de la patente comercial y certificado del Registro Público.

Panamá, 18 de Abril de 1955.

José Antonio Mendieta F.
Céd. 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Angel L. Casís, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa número 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés,

solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre de "INDIOS", con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como se ha expresado, en la palabra distintiva

INDIOS

y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y formas variados, así como en combinaciones diversas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño el poder en referencia, la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1 de Marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 18 de Julio de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ad-hoc.,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8274

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8274. — Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Juan Santos, Peón de la Sección "C-1", Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.52.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Enero de 1952 a la segunda quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8275

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8275. — Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos, así:

División "A":

Arturo Flores, Cadenero B/.130.00, equivalente a 30 días (desde la primera quincena de Febrero a la segunda quincena de Diciembre de 1952).

Pedro Bonilla, Bracero B/.62.40, equivalente a 26 días (desde la primera quincena de Enero a la segunda quincena de Noviembre de 1952).

División "C":

Silvino Zúñiga, Bracero B/.52.00, equivalente a 26 días (desde la primera quincena de Diciembre de 1951 a la segunda de Octubre de 1952).
Marín Salazar, Bracero B/.52.00, equivalente a 26 días (desde la primera quincena de Diciembre de 1951 a segunda quincena de Octubre de 1952).

José Gil Lombardo, Capataz B/.150.00, equivalente a 30 días de Diciembre de 1951 a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8276

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8276.—Panamá, 19 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

División "D":

Débora de Delvalle, Escribiente B/.93.60 equivalente a 26 días (desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre 1ª de 1952).

Florindo Pinzón, Macero B/.62.40 equivalente a 26 días (desde 2ª quincena de Noviembre 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952.)

Victoriano Collado, Peón B/.52.00 equivalente

a 26 días (desde 1ª quincena de Diciembre a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

División "E":

Camisiro Nieto, Peón B/.62.40 equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

Pedro Guevara, Peón B/.52.00 equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Lorenzo Rodríguez, Peón B/.52.00 equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Antonio Ulloa, Ayudante Albañil B/.52.00 equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Febrero de 1951 a la 2ª quincena de Diciembre de 1951).

Jacinto Flores, Apuntador B/.150.00 equivalente a 26 días (desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 1ª de Octubre de 1952).

Pedro Guevara, Peón B/.52.00 equivalente a 26 días (desde la 2ª quincena de Enero de 1951 a la 1ª de Diciembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veintiséis (26) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien cuya venta se ha decretado en la ejecución seguida por la Destilería Central, S. A. contra Joaquín Espinosa, que se describe así:

"Un solar de 9 metros 20 centímetros de frente por 24 metros 80 centímetros de fondo, ubicados en La Concepción, distrito de Bugaba, dentro de los linderos siguientes: Norte y Este, propiedad de Micaela Flores; Sur, Avenida Primera Sur y Oeste, propiedad de Leonidas Miranda, con una casa construida dentro de él forrada de madera del país, techo de zinc acanalado y piso de cemento

El bien descrito, que carece de título inscrito, está valorado en dos mil balboas (B/. 2.000.00)".

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

David, 8 de Julio de 1955.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

L. 21.388

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Russo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación

cación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 15 Hts. 2.768 m2. (quince hectáreas con dos mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Lídice a Las Filipinas y Romelia Spur;

Sur: camino de Lídice al Cacao y Antonio Ramírez;

Este: Francisca Julio, Pascual Cedeño y tierras nacionales;

Oeste: Romelia Spur con quebrada San Isidro de por medio, tierra nacional y Romelia Spur.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 20.773

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Juan Fulcon Félix o Jean Fulcons Félix se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Juan Fulcon Félix o Jean Fulcons Félix, desde la fecha de su defunción ocurrida el día veinte (20) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953);

Que son sus herederos universales de acuerdo con el testamento la señora Ermita Britton de Millard y sus hijos menores Mariana, Liz, Teresa, Jorge, Angélica, Fé y Arturo Millard;

Que es Albacea de esta sucesión la señora Ermita Britton de Millard.

Que es tutor testamentario de los referidos menores Stephane Millard.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de Mayo de 1955, por el término de treinta (30) días.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 20.711

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José Arboix, mayor de edad, de este vecindario y portador de la cédula de identidad N° 3-2495,

ha solicitado a este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido dentro de los lotes de terreno N° 237 y 239 del plano de esta ciudad, arrendados al Instituto de Fomento Económico, y que se ordena la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

El edificio en mención se describe de la manera que sigue:

— Edificio de concreto, de dos pisos y techo de tejas, con los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, lote de terreno del Instituto de Fomento Económico y mide 39 metros 62 centímetros por el Sur, la Calle Quinta y mide 39 metros 62 centímetros por el Este, la Avenida Bolívar y mide 17 metros 84 centímetros; y por el Oeste, la Avenida Balboa y mide 17 metros 81 centímetros. El edificio ocupa una superficie de 706 metros cuadrados con 8208 centímetros cuadrados.

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 2º del artículo 1895 del C. J., se cita a los que se crean con derecho al inmuebles para que se presenten a hacerlo valer y se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 14.578

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Arias, por medio de su representante legal, el Licenciado José Manuel Quirós y Q., con Oficina Judicial en la ciudad de Panamá, solicita a esta Gobernación se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno denominado "El Acueducto", situado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, cuyos linderos son los siguientes: Norte, propiedad de R. Henríquez; Sur y Este, terreno Nacional y Oeste, propiedad del peticionario, con una extensión superficial de seis hectáreas, siete mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (6 Hts. 7568 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.728

(Única publicación).

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado José Manuel Quirós y Q., en ejercicio del poder que le ha otorgado el señor Tomás Arias, solicita para su poderdante se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno denominado "La Meseta", ubicado en El Valle, Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por E. Rodríguez y Jacinto Sánchez; Sur, Quebrada Amarilla y terreno ocupado por E. Alveo; Este, propiedad del peticionario y camino a Oaia-ca o Guajaca y Oeste, Quebrada Amarilla y terrenos

ocupados por C. Santana y Buenaño, con una extensión superficial de dos hectáreas, ocho mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (2 Hts. 8288 M. C.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20.726
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y con cédula de identidad personal N° 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Juan Barrias, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, casado y cedulaado bajo el número 55-1208, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Mina", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, con una superficie de setenta hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (70 Hts. 8.700 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de El María a Las Palmas; y terrenos nacionales pasando por el Río Seguidule;

Sur, Terrenos nacionales pasando por el mismo Río Seguidule;

Este, Terreno nacionales libres, y

Oeste, Terreno nacionales libres y parte del camino de El María a Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República o de esta ciudad donde ya existe un semanario.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 20.677
(Única publicación)

AVISO NUMERO 62

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 10 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1823 de 30 de Julio del presente año para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de ciento tres hectáreas (103 H.) que forma parte de la Finca N° 14.723, propiedad de la Nación, denominada "Altos de Juan Díaz", inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico es de siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B/. 7.50) por hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados escritos en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, mensura y mejoras de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 2 de Agosto de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rose Epstein, mujer, quien desempeñaba el cargo de Secretaria Estenógrafa del Servicio Exterior de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, sindicada del delito de "estafa", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder y del que lo reformó que n su parte resolutive, dicen:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en completa armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Decreta Enjuiciamiento" contra Jaime Ickson Robestein, varón, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-35657, polaco y vecino de esta ciudad, y contra Rose Epstein, mujer, quien desempeñaba el cargo de Secretaria Estenógrafa del Servicio Exterior de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, acreditada en nuestro país, norteamericana y residente en esta ciudad en la fecha del ilícito investigado, por el delito genérico de estafa comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, mantiene la detención preventiva de Jaime Ickson Robestein y decreta la de Rose Epstein.

Se sobresee provisionalmente a favor de Chaim Breziner, polaco naturalizado panameño, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-81973 y vecino de esta ciudad, y a favor de David Bayer Goldman, mayor de edad, natural de Polonia, soltero, Sub-Gerente de la Importadora Selecta que funciona en Calle "H", cedulaado bajo el número 47-88226 y vecino de esta ciudad.

Como la procesada reside actualmente en Chester, Pensilvania, República de Estados Unidos de Norte América (fs. 187), pidase su extradición por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, con base en el artículo 2384 del Código Judicial, para cuyo efecto se tomarán en cuenta las reglas o estipulaciones consignadas en la Convención de Montevideo, ratificada por la Ley 4ª de 1938, y la Ley 44 de 1930.

Las partes disponen de cinco días comunes para *aducir* pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

No procede la consulta del sobreseimiento temporal expedido a favor de Chaim y David Goldman, porque la pena para el delito de estafa no excede de dos años de reclusión.

(Artículos 260 del C. P. y 2142 del C. J.).

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2137, ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de oficio, REFORMA su auto de once de abril del presente año en el sentido de dejar sin efecto la solicitud de extradición allí decretada, y ORDENA emplazar a la inculpada Rose Epstein, por término de treinta días, como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial, con las prevenciones allí establecidas.

Fundamento: Artículo 1039 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada Epstein, que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, estos autos quedarán notificados legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Epstein so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada Rose Epstein, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, panameño, soltero, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin Cédula de Identidad Personal, para que concurre al tribunal a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más la distancia. Dicho fallo dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú Asunto Penal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. 1955. VISTOS: Por auto de diez y seis (16) de Diciembre del año retro-proximo (f. 14), fué procesado Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, por haber quebrantado las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto, en perjuicio de Jorge Tovar Jované, como el reo se encontrara (sic) prófugo, se emplazó por edicto (f. 15), pero como se presentó a hacer valer sus derechos, se le

nombró defensor de ausente y luego se celebró la vista oral de la causa, con todas las formalidades de rigor, el día 28 del mes de Abril recién pasado, a las cuatro de la tarde y, como ya se encuentra el expediente en la mesa de trabajo del suscrito para dictar la sentencia, se procede a hacerlo, mediante las siguientes consideraciones: Consta en los autos a f. dos, que el Guardia Jacob Carrera, en momentos que iba para su casa, a las tres de la madrugada, el miércoles quince de Octubre del año pasado, por pura casualidad se encontró con un sujeto, por los lados de la estación del Ferrocarril de esta localidad, que llevaba debajo del brazo derecho una caja de cartón y en la mano izquierda una botella, al reconocerlo que era Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza y saber que este sujeto es amigo de lo que le pertenece, lo inquirió sobre el particular, contestándole con palabras falaces ofreciéndole que partiría con él, pero que lo dejara libre; el Guardia aceptó la propuesta con el fin de que le dijera la procedencia de la caja y la botella, contestándole que la había sacado de un carro del Ferrocarril Nacional, estacionado frente a la bodega de esta Empresa, por lo en seguida (sic) el Guardia Carrera le comunicó arresto. Esta gran presunción la robustece el indicio grave de haberse dado a la fuga por dos veces y por eso el suscrito conceptúa de igual modo con el Señor Agente del Ministerio Público de que está debidamente comprobada la responsabilidad del procesado. La propiedad y preexistencia de la caja de Ginebra Champion, que a la vez forma el cuerpo del delito, está comprobado con las declaraciones de José Manuel Guerra (fo 3), Jorge Tovar Jované (f. 7) Pedro Darío Espinosa (f. 8) y José Bolívar Valdés (f. 9).

Se encuentra, pues, reunido en los autos que se estudian, la prueba que para condenar requiere el Artículo 1153 del Código de procedimiento Judicial y que la regla quebrantada es la misma que el Señor Personero indica en su alegato, pues está demostrado que para sustraer la caja de licor violó el candado con que se aseguraba el vagón, pues así lo dice José Manuel Guerra, Agente del Ferrocarril en esta población, en su mencionada declaración. Para la graduación de la pena hay que tomar en cuenta, aunque no es mucho valor la cuantía del hurto, su mala conducta anterior, que da cuenta su historial penal visible a fojas 5, no permite imponerle el mínimo de dicha pena, considerando justo infligirle el término medio de su corrección. En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del Representante de la Vindicta Pública, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de La Playa de esta población y sin Cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le descuenta de esta pena el tiempo que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aun se encuentra ausente, emplácese de acuerdo con los Artículos 2343 y 2348 del Código Judicial. Regístrese, notifíquese y consúltese. El Juez Municipal (fdo.) J. M. Cedeño, El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C".

Se le advierte al reo que de presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las diez de la mañana del día veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). Copia del mismo edicto se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano publicitario.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

JOSE MARÍA CEDEÑO.

Lorenzo Miranda C.